



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
GERENCIA MUNICIPAL**

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Telef. (076) 433414  
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>  
RUC. N° 20201987297



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 142 -2024-MPJ/A**

Jaén, 13 MAR 2024

**VISTO:**

El Expediente N°6353-2024 con el Oficio N°043-2024-MPJ/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°136-2024-MPJ/OAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°031-2024-MPJ-OGA de la Oficina de General de Administración y el Informe N°038-2024-MPJ/OGA-OCR de la Oficina de Control y Registro Patrimonial sobre el “Plan de Trabajo para toma de Inventario Físico de Activos Fijos y Bienes no Depreciables de la Municipalidad Provincial de Jaén” y la designación de la Comisión de Inventario 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, precisa en su Artículo 1°, que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribución y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento que regula los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como la incorporación, registro, mantenimiento y baja de los bienes patrimoniales, cuyo Reglamento se aprobó mediante el Decreto Supremo N°217-2019-EF;

Que, el Artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF, precisa que “Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.”;

Que, mediante Resolución Directoral N°015-2021-EF/51.01 del 26 de Diciembre del 2021 se aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentra bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/51.01 del 22 de Diciembre del 2022 se aprobó la modificatoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo numeral 31.1 del Artículo 31° señala que “Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada dos (02) años, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año previo al de su presentación, siempre que se presente el Inventario por el plazo establecido en la Directiva y que en el Acta de Conciliación de Inventario no se consignen diferencias en su conciliación patrimonio contable. El plazo es de dos (02) años, se computa desde el año en el que se presenta el inventario.”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN GERENCIA MUNICIPAL

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Telef. (076) 433414

E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>

RUC. N°. 20201987297



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°142-2024-MPJ/A

///...

Que, con Informe N°038-2024-MPJ/OGA-OCRP del 13 de Febrero del 2024 el Jefe de la Oficina de Control y Registro Patrimonial CPC José Walter Gonzales Silva, remite a la Oficina General de Administración el proyecto del “Plan de Trabajo para la toma de Inventario Físico de Activos Fijos y Bienes no Depreciables de la Municipalidad Provincial de Jaén”, precisando que su finalidad es “Optimizar el conteo de los bienes (activos fijos y bienes no depreciables) de la Municipalidad Provincial de Jaén identificando de forma correcta su ubicación y a los usuarios (servidores) responsables de la custodia y conservación de los bienes, logrando salvaguardas y cautelar el patrimonio de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.” y con el Objetivo General de “Efectuar la verificación física de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Jaén, en forma uniforme, completa y ordenada, identificando y registrando las características físicas y técnicas del bien, su estado de conservación, el usuario responsable, su ubicación en concordancia con lo establecido en las normas vigentes.”, solicitando también la designación de la Comisión de Inventario, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01;



Que, mediante el Informe N°031-2024-MPJ-OGA de fecha 16 de Febrero del 2024, el CPC Segundo Dalton Molina Febres Jefe de la Oficina General de Administración, se dirige al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén a fin de solicitar la conformación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Jaén, quienes tendrán a su responsabilidad la verificación de la existencia de bienes de propiedad en planta y equipo al cierre del ejercicio fiscal 2023, proponiendo: Un representante de la Oficina General de Administración, Un representante de la Oficina de Contabilidad y Un representante de la Oficina de Abastecimiento;



Que, con Proveído S/N de fecha 16 de Febrero 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal sobre la conformación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Jaén - Año 2023;

Que, mediante Informe Legal N°136-2024-MPJ/OAJ de fecha 08 de Marzo 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la designación de la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Jaén - Año 2023, conforme se detalla en el mismo;

Que, con Oficio N°043-2024-MPJ/GM la Gerencia Municipal solicita al Titular designar la Comisión de Inventario 2023, remitiendo el respectivo proyecto;



Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la Administración Pública - Municipalidad Provincial de Jaén (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24) del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Jaén - Año 2023, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

- |              |   |
|--------------|---|
| - Presidente | : Jefe de la Oficina General de Administración                |
| - Secretario | : Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales |
| - Integrante | : Jefe de la Oficina de Contabilidad                          |



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN  
GERENCIA MUNICIPAL**

Jr. Simón Bolívar N° 1520 – Telef. (076) 433414  
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; <http://www.munijaen.gob.pe>  
RUC. N° 20201987297



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° .142 -2024-MPJ/A**

///...

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 16 de Febrero 2024, el “Plan de Trabajo para la toma de Inventario Físico de Activos Fijos y Bienes no Depreciables de la Municipalidad Provincial de Jaén”.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a cada uno de los integrantes que conforman la Comisión de Inventario de la Municipalidad Provincial de Jaén - Año 2023 y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jaén que tengan injerencia en la implementación de la presente Resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Jaén, deben brindar facilidades a la Comisión de Inventario 2023, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- DEJAR** sin efecto todas las normas municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
-----  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE